

# V ANUNCIOS

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º C-122/2008, en materia de consumo. (2009084484)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Automoción Maltravieso, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Mar Caspio, 26 (Cáceres).

Expediente n.º: C-122/2008.

#### Normativa infringida:

 R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.1.5, 5.1 y 14.

### Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), apartados d) y h) del artículo 49.1, en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120, 123 y 127 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), apartados 5 y 6 del artículo 29 y artículo 32.1 de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.f), 11, 12 y 25.

Sanción que pudiera ser de aplicación: Mil doscientos euros (1.200 euros), correspondiente a la posible imposición de una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros) por falta de colaboración con la inspección, y una sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros) por incumplimiento en materia de garantías.

Órgano resolutorio: Sra. Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver el recurso de alzada: Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Cáceres, a 9 de septiembre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

# ANUNCIO de 16 de octubre de 2009 sobre requerimiento de denuncia n.º D-384/2009. (2009084482)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del expediente de denuncia n.º 384/2009 que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Provivesa, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Francia, 44. Cáceres (10005).

Expediente n.º: D-384/2009.

Como continuación del acta de inspección n.º 05/CC-0003570 levantada el día 3 de abril de 2009 en el establecimiento de Provivesa, calle Francia, 44, de Cáceres, le comunico que deberá remitir a esta Inspección de Consumo, en el plazo de 10 días, desde la fecha de recepción de este escrito, la siguiente documentación:

 Contestación a la reclamación presentada por la Comunidad de Propietarios Cuevas de Vivirán, solicitado en acta n.º 05/CC-003570.

En base a lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, y al artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 16 de octubre de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •